



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN ALGOLOGÍA (MEDICINA DEL DOLOR), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. XAVIER MÁRQUEZ LÓPEZ, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY; C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. ISAÍAS RÍOS IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se requirió llevar a cabo la formalización de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Atención Médica Especializada en Algología (Medicina del Dolor) a través del procedimiento de Adjudicación Directa, que se encuentra establecido en los artículos 25 fracción III y 42 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como los artículos 18 fracción I, 32 y 33 fracción XIV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 30-treinta de noviembre de 2017-dos mil diecisiete.

II.- En fecha 29-veintinueve de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, las partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Atención Médica Especializada en Algología (Medicina del Dolor) No. SAD-471-2018, para brindar los servicios profesionales de atención médica especializada en Algología (medicina del dolor) a los derechohabientes del Municipio de Monterrey, tanto a trabajadores activos, jubilados, pensionados, así como a los familiares de estos que tengan derecho a tales servicios, según las necesidades de atención médica, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2018-dos mil dieciocho para concluir el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho, teniendo como monto máximo la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- En fecha 16-dieciséis de octubre de 2018-dos mil dieciocho, las partes celebraron Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Atención Médica Especializada en Algología (Medicina del Dolor) No. SAD-471-2018, con el fin de ampliar la vigencia al día 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, así como realizar una



CIUDAD DE
MONTERREY
CONCEJO MUNICIPAL

ampliación en el monto máximo por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para quedar como nuevo monto máximo la cantidad de \$825,000.00 (ochocientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), instrumento jurídico al cual se le denominará "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".

IV.- Que de conformidad con la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio de la Representación Legal en General de la Administración Pública Municipal otorgado por el Concejo Municipal de Monterrey, y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 15-quince de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, en favor del Lic. Carlos Alberto Cruz de Hoyos, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 65, 67, fracción I, 69 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

SEGUNDA.- En fecha 09-nueve de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, mediante Oficio No. 0865/DSM-2018, solicitó a la Secretaría de Administración realizar una ampliación al monto autorizado en "EL CONTRATO PRINCIPAL", por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), lo anterior para continuar con los servicios mencionados en el punto II de los Antecedentes del presente instrumento legal.

TERCERA.- Con base a lo mencionado en las declaraciones que anteceden, y una vez llevado a cabo el estudio y análisis del marco legal que encuadra "EL CONTRATO PRINCIPAL" la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, consideró oportuno formalizar el presente Convenio Modificatorio para realizar la ampliación del monto máximo solicitado de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

CUARTA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Segundo Convenio Modificatorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2018-dos mil dieciocho, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio REF-SAD-CM/191-BIS-1/2018, de fecha 22-veintidos de noviembre de 2018-dos mil dieciocho.



QUINTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Segundo Convenio Modificatorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado el día 29-veintinueve de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar el Párrafo Primero de la Cláusula CUARTA de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para quedar de la siguiente manera:

CUARTA.- (MONTA MÁXIMO) *Se establece como monto máximo para la prestación de los servicios de atención médica especializada en Algología (Medicina del Dolor), la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2018-dos mil dieciocho.*

TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) Se exceptúa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la entrega de la garantía de cumplimiento por todas y cada una de las obligaciones que a su cargo adquiere para con "EL MUNICIPIO", por encontrarse sus servicios dentro de los supuestos contenidos en los artículos 2 fracción V, 33 fracción XIV, 34 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Segundo Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificatorio, el cual consta de 04-cuatro fojas por el anverso, manifiestan que no existe



CIUDAD DE
MONTERREY
CONCEJO MUNICIPAL

impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 23-veintitrés de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. XAVIER MARQUEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ISAÍAS RÍOS IBARRA

ÚLTIMA HOJA DE 04-CUATRO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN ALGOLOGÍA (MEDICINA DEL DOLOR), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA FÍSICA C. ISAÍAS RÍOS IBARRA, EN FECHA 23-VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.